



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DIRECCIÓN CONTROL INTERNO



**MEMORANDUM N° 06**

ANGOL, Marzo 8 de 2024

DE : Nelson Herrera Orellana  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

A : José Enrique Neira Neira  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

1. La Dirección de Control Interno en cumplimiento de las funciones de su competencia, según lo establecido en el D.F.L. N°2-19.602, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades, mediante informa usted sobre auditoría practicada por esta dirección de control interno.
2. Remito a usted Informe Final N°01/2024, sobre auditoría practicada a la “Entrega de ayudas sociales en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Angol en el año 2023”.
3. Se deja de manifiesto que la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá gestionar un informe que dé respuesta a las observaciones a que dieron lugar la presente fiscalización y adjuntando todos los antecedentes que estime necesarios y que respalden sus argumentaciones.
4. Por lo anterior, es que se insta a usted en su calidad de Jefe Superior del servicio el administrar e instruir todas las acciones que sean necesarias y conducentes a permitir regularizar dichas observaciones.
5. Lo anterior para su conocimiento y fines que sean pertinentes.

Atentamente.

**Nelson Gabriel  
Herrera Orellana** Firmado digitalmente por  
Nelson Gabriel Herrera Orellana  
Fecha: 2024.03.08 12:41:12  
-03'00'

**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

NHO/nho.

Distribución:

- Sr. Alcalde/Dirección de Desarrollo Comunitario/Carpeta Profesional  
Auditor/Archivo Dirección Control Interno.

3.



# **INFORME FINAL**

**ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES EN LA  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE  
LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL EN EL AÑO 2023**



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA N°01,  
DE 2024, SOBRE AUDITORÍA A LA  
ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES EN  
LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
COMUNITARIO DE LA MUNICIPALIDAD  
DE ANGOL EN EL AÑO 2023**

---

ANGOL, 07 DE MARZO DE 2024

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Dirección de Control Interno, se efectuó una auditoría a la asignación, entrega y custodia de los bienes destinados para ayudas sociales, adquiridos por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Angol, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

**JUSTIFICACIÓN**

La presente auditoría se planificó considerando los riesgos identificados.

Asimismo, a través de esta auditoría, Dirección de Control Interno busca contribuir a la implementación y cumplimiento de control interno, y cumplimiento de ley vigente sobre la materia

**OBJETIVO**

La auditoría tuvo por objeto revisar la asignación, entrega y custodia de los bienes destinados para ayuda social adquiridos por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDEKO) de la Municipalidad de Angol en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, constatar si el municipio estableció medidas de monitoreo y control relacionadas con los procesos antes indicados y verificar el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.

**METODOLOGÍA**

La auditoría se ejecutó en base a metodología con los principios y normas de control aprobados por el ente fiscalizador, Contraloría General de la República, mediante la ley 1.263 en el artículo 61 dice sobre los métodos y procedimientos de análisis y auditoría que apliquen las unidades de control interno.

AL SEÑOR  
NELSON HERRERA ORELLANA  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
PRESENTE

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la Municipalidad, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, ineficiente administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

#### 1. Situaciones de riesgo no controlados por la DIDEKO.

##### 1.1 Falta de supervisión en la entrega de beneficios sociales.

Se verificó que existen dos reglamentos de ayudas sociales, el primero de fecha 31 de agosto de 2018 y el segundo de fecha 02 de enero de 2024, instrumentos que regulan y establecen los parámetros para administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la Asistencia Social, y que se encarga de reglamentar los aportes entregados a personas y familias en situaciones de indigencia, pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y/o vulnerabilidad social en la comuna. Sin embargo, se comprobó que en la práctica no existe decretos alcaldiciales que apruebe dichos manuales de procedimientos.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3º de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

La DIDEKO deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a los procedimientos de supervisión y contar con evidencia documental de la labor realizada.

#### 2. Decretos alcaldiciales emitidos de forma posterior al otorgamiento de los beneficios sociales.

Se verificó que los actos administrativos los cuales autorizaron entrega de beneficios sociales ya sea económicos, alimentación, entre otros, fueron emitidos con posterioridad a la entrega y recepción conforme de estos, lo que resulta extemporáneo.

Lo anterior, contraviene el artículo 8º de la ley N°18.575, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también lo previsto en el artículo 7º de la ley N°19.880, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

Revisado los decretos alcaldíos que aprueban la entrega de ayudas sociales a la comunidad, se logra apreciar que, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 solo se hace entrega de una colchoneta en el mes de noviembre, los otros meses no registran movimientos, y en cuanto a entrega de frazadas en los meses antes mencionados no se aprecian entregas.

Según memorándum N°268 de fecha 08 de febrero de 2024, enviado por la DIDEKO, se detalla que según inventario de bodega de emergencia del programa asistencial quedan en custodia:

- 10 colchonetas
- 32 frazadas

Lo anterior descrito genera una diferencia de 59 colchonetas y 101 frazadas entre lo adquirido para el programa y lo inventariado por la Asistente Social a cargo de la custodia de los bienes.

Con fecha 05 de marzo se recibe correo el cual informa que se comparte bodega de inventario en Talleres municipales, la cual a la fecha del presente informe no recibió información para corroborar stock.

#### 4.3 Falta de identificación de los bienes adquiridos.

Se observó en el conteiner que se utiliza de bodega del programa asistencial, la existencia de cajas con alimentos y kits de aseo personal, sin contar con un detalle del contenido de estos, lo cual impide controlar dichos activos en forma individual, no permitiendo determinar el bien que está ingresando o saliendo de la bodega.

La Dideco deberá identificar cada uno de los bienes contenidos en cajas o kits de la bodega municipal como así también registrar el detalle de estos en el sistema computacional.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 5. Beneficios otorgados que no cuentan con aprobación

Se constató que 31 beneficios entregados no cuentan con la aprobación necesaria para ser entregados, esto debido a que no se encuentran registrados en los Decreto Alcaldíos que aprueban la entrega de los beneficios, sin embargo, todos ellos están registrados en el sistema contable con su respectivo decreto de pago el cual aprobó el movimiento de fondos de los beneficiarios que recibieron ayudas sociales económicas. El detalle de lo descrito se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla N°2: Beneficios no registrados en Decretos alcaldíos

Decreto	Fecha	Nombre	Cuenta	Monto	Nº Egreso
2105	28/06/2023		215-24-01-007-001-000	500,000	2260
1294	03/05/2023		215-24-01-007-001-000	150,000	1318
61	16/01/2023		215-24-01-007-004-000	5,000,000	87
4425	01/12/2023		215-24-01-007-001-000	80,000	4713
4427	01/12/2023		215-24-01-007-001-000	100,000	4711
3313	12/09/2023		215-24-01-007-001-000	500,000	3468
2161	30/06/2023		215-24-01-007-004-000	1,500,000	2302
2012	19/06/2023		215-24-01-007-004-000	700,000	2078
4439	01/12/2023		215-24-01-007-004-000	45,000	4715
3826	17/10/2023		215-24-01-007-004-000	100,000	4875
4616	11/12/2023		215-24-01-007-004-000	200,000	4857
1955	13/06/2023		215-24-01-007-001-000	150,000	2023
984	10/04/2023		215-24-01-007-001-000	80,000	1071

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3º de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

#### 7. Beneficiarios con duplicidad de entrega ayuda en Dinero

Se observó que existe un total de 20 beneficiarios que a lo largo del 2023 recibieron ayudas sociales económicas más de una vez.

Según el manual de procedimiento de ayuda de asistencia social elaborado por el DIDEKO en el año 2018, en su punto de "Descripción del proceso" establece que las entregas de ayudas sociales serán otorgadas una vez al año, salvo excepciones.

Precisado lo anterior es que se muestra a continuación usuarios que recibieron entrega de ayuda económica en más de una ocasión, en la primera tabla se verá la información extraída del sistema de contabilidad, y en la segunda tabla un resumen de las ayudas de emergencias por anticipo a rendir (caja chica).

Tabla N°4: Beneficios entregado con repeticiones extraídos del sistema Contable, según decreto de pago

Decreto	Nombre	Monto	CUENTA2	Nº Egreso
1405		\$ 833,000	MEDICAMENTOS	1449
2625		\$ 200,000	MEDICAMENTOS	2755
2864		\$ 80,000	VIVIENDA	2972
2045		\$ 70,000	EDUCACION	2133
4425		\$ 80,000	VIVIENDA	4713
4876		\$ 100,000	VIVIENDA	6043
1527		\$ 500,000	VIVIENDA	1582
1408		\$ 400,000	OTROS	1447
3859		\$ 100,000	VIVIENDA	4095
4939		\$ 300,000	MEDICAMENTOS	6035
1806		\$ 200,000	VIVIENDA	1814
1194		\$ 200,000	OTROS	1239
1801		\$ 200,000	VIVIENDA	1811
1198		\$ 200,000	OTROS	1421
891		\$ 80,000	VIVIENDA	930
984		\$ 80,000	VIVIENDA	1071
2146		\$ 120,000	VIVIENDA	2274
4184		\$ 80,000	VIVIENDA	4407
3134		\$ 100,000	VIVIENDA	3359
3797		\$ 100,000	VIVIENDA	4012
3520		\$ 70,000	VIVIENDA	3642
2984		\$ 30,000	MEDICAMENTOS	3113
1802		\$ 120,000	VIVIENDA	1812
1197		\$ 280,000	OTROS	1234

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Agregar que en el caso del señor Héctor Nibaldo, recibió dos entregas de ayudas económicas, la primera según el decreto de pago N°891 por \$80.000 y la segunda según decreto de pago N°984 por \$80.000 ambos en el mes de abril de 2023, *lo anterior se debió a que el segundo decreto de pago se realizó con información no original*, si no fotocopia, situación que refleja un desorden administrativo en el procedimiento en cuestión.

Además, en el caso de la Señora María Provoste Henríquez se aprecia que con fecha 14 de agosto de 2023 la Asistente Social Marcela Sanhueza sugiere otorgar \$30.000 para financiar deuda en electricidad según datos adjuntos de boleta de luz N°52005001, por otro lado, con fecha 25 de septiembre

Así las cosas, corresponde a la administración activa la ponderación, en cada situación concreta, de los elementos que permitan evaluar la concurrencia de un estado de carencia, para lo cual debe utilizar los medios idóneos de que disponga, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias que importen una desviación de la facultad en comento, lo que no ocurre en la especie (aplica dictámenes N°s 14.064, de 2013, y E5666, de 2020, ambos de la Contraloría General).

Luego, en lo que concierne a la comprobación de tales estados de carencia, corresponde a los municipios evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social -los que deben ser habitantes de la comuna de que se trate, atendido que las funciones municipales deben ejercerse dentro del respectivo territorio local-, a través de los correspondientes informes sociales, considerando para tales efectos los métodos, sistemas y procedimientos que estimen más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general (aplica dictamen E210590, de 2022, de la Contraloría General).

Sobre el particular, la DIDEKO deberá, en lo sucesivo, ajustar sus mecanismos de control y supervisión respecto de la entrega de ayudas sociales y dar cumplimiento a los requisitos para su otorgamiento en conformidad con el reglamento sobre la materia.

## CONCLUSIONES

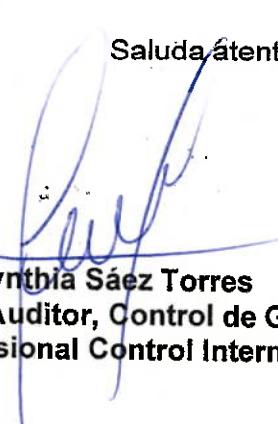
En, las observaciones señaladas en los acápite I, aspectos de control interno, puntos 1 situaciones de riesgo no controlados por el DIDEKO, 2 decretos alcaldíos emitidos de forma posterior al otorgamiento de beneficios sociales, 3 entrega de beneficios sociales que superan los 30 días hábiles de tramitación. Se debe enviar a esta Dirección de control, documentos de prueba que establezcan corrección de procedimientos, y establecer de forma clara y concisa fluograma del funcionamiento de la entrega de ayudas sociales, todo ello con su respectivo acto administrativo que lo autorice,

Sobre el punto 3. Inventario en Programa Asistencial, se deberá buscar la manera de registrar los bienes que estén en bodega en un programa informático que cuente con respaldo y seguridad necesaria para la información tan relevante que debe contener.

Para los puntos del capítulo II sobre examen de la materia auditada, debido a que son acciones que ya fueron realizadas, se sugiere al señor Alcalde instruir investigación sumaria para determinar posible responsabilidad administrativa.

Remítase el presente informe al Alcalde,

Saluda atentamente a Ud.

  
Cynthia Sáez Torres  
Contador Auditor, Control de Gestión  
Profesional Control Interno

NHO/cst.

Distribución:

- Director de Control Interno
- Archivo carpeta auditoría

